

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Divisorio
Demandante	Magola Castaño Betancur y/o
Demandado	Luz Nelly Betancur Merino y/o
Radicado	05001 31 03 011 2018-00488 00
Asunto	Ordena devolución de título y fija fecha para diligencia virtual de remate

Con ocasión de los escritos pendientes de pronunciamiento, el Despacho procede a resolverlos en el siguiente orden:

1º En atención a la solicitud de devolución de depósito judicial elevada por el señor Carlos Andrés Betancur Betancur, quien pretendió hacer postura en la almoneda llevada a cabo el pasado 10 de julio de 2023, y quien efectuó la consignación para tal efecto ciñéndose a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso erróneamente a órdenes del Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y encontrándose acreditado que tal Agencia Judicial efectuó la conversión del título a órdenes de este Despacho tal y como consta a archivo 6.5 del expediente digital, se ordena la devolución del título 413230004090154 por valor de \$ 64.732.813,00 a favor del señor Carlos Andrés Betancur Betancur identificado con C.C. No. 1.128.460.198.

2º Al encontrar el Despacho precedente la solicitud de fijar una nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se fija para el día **martes 29 de noviembre de la presente anualidad a la 1:30 PM**, diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-84789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; la que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Teams de Microsoft, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, Acuerdo PCSJA22-11930 y los artículos 103 del CGP., y 95 de la Ley 270 de 1996.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P., incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia. Este aviso se publicará por una sola vez en el periódico El Colombiano (periódico de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Despacho y que los interesados deben asistir a la misma a efectos de que

suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional: ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

Los interesados deberán presentar: 1) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez (La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo institucional ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso), 2) Copia del documento de identidad. 3) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. ibidem.

En el presente escenario solo presentó avalúo sobre el inmueble objeto de división por venta la parte demandante, el cual asciende a la suma de \$161'832.032. La diligencia comenzará a la hora fijada y no se cerrará sino después de una (1) hora de iniciada la licitación y será como base de postura el 100% del avalúo de los inmuebles, tal y como se indicó anteriormente, previa consignación del 40% sobre el total del avalúo (art. 451 CGP), para poder hacer la postura. Se precisa que el depósito referido deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Despacho, misma que se identifica con el No. 50012031011.

Para consultar el expediente ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co para acceder al micrositio de este Despacho (Juzgado 011 Civil del Circuito de Medellín) y finalmente ubicarse en la pestaña denominada remates.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams de Microsoft. Por secretaría, comunique a los intervinientes lo aquí decidido por estados.

NOTIFIQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9771b84d28f2179c4f20d21a9685af429f537e6226822d9b806c9b88c3dbd26**

Documento generado en 27/07/2023 11:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>